



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020 - 0270

INFORME SECRETARIAL- Soledad, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que la accionante, presentó incidente de desacato. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

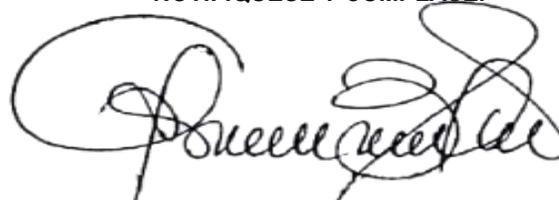
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el accionante CLARA INES GARCIA PEÑARANDA en fecha 16 de Octubre de 2020, presentó memorial al Despacho mediante el cual solicita se abra incidente de desacato; teniendo en cuenta que no ha cumplido con el fallo de tutela de primera instancia proferido por este despacho de fecha el 09 de Octubre del 2020, en el que se le tutelaron los derechos fundamentales, los cuales siguen siendo transgredidos por la accionada ya que continua sin dar respuesta clara y de fondo a mi petición de fecha 17 de Julio del 2020.

Así las cosas, y antes de abrir el incidente de Desacato, se hace necesario requerir a la encartada a fin de verificar el cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Despacho en fecha 09 de Octubre de 2020, para lo cual se,

RESUELVE

- 1.- Requerir al señor EMILIO SÁNCHEZ CHAPMAN en calidad de SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, con el objeto de que informe al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho en 09 de Octubre de 2020.
- 2.- En caso negativo sírvase manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.
- 3.- Concédase a la entidad accionada el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que rinda el informe solicitado.
- 4.- Se le recuerda al funcionario competente que un posible desacato es sancionable con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
- 5.- Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 cel 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020 - 0270

Soledad, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Oficio No. 954

Señora:
CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
carrera 57 No. 99-196 edificio allegro – torre 1 apto 301 Barranquilla.
ocgndepartamentojuridico@gmail.com
clara_pyp@hotmail.com

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

- “1.- Requerir al señor EMILIO SÁNCHEZ CHAPMAN en calidad de SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, con el objeto de que informe al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho en 09 de Octubre de 2020.
- 2.- En caso negativo sírvase manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.
- 3.- Concédase a la entidad accionada el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que rinda el informe solicitado.
- 4.- Se le recuerda al funcionario competente que un posible desacato es sancionable con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
- 5.- Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso”.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020 - 0270

Soledad, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020).

Oficio No. 954

Señora:
EMILIO SANCHEZ CHAPMA
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
notificacionesjudiciales@transitsoledad.gov.co
pgrsf@transitsoledad.gov.co

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado por auto de la fecha resolvió:

- “1.- Requerir al señor EMILIO SÁNCHEZ CHAPMAN en calidad de SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, con el objeto de que informe al Despacho, si ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho en 09 de Octubre de 2020.
- 2.- En caso negativo sírvase manifestar los motivos por los cuales aún no lo ha hecho.
- 3.- Concédase a la entidad accionada el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que rinda el informe solicitado.
- 4.- Se le recuerda al funcionario competente que un posible desacato es sancionable con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
- 5.- Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso”.

Cordialmente,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885005 cel 3043478191 www.ramajudicial.gov.co
Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 CUARTO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

ACCIONANTE: CLARA INES GARCIA PEÑARANDA
ACCIONADO: INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD
Ref.: T. 2020 - 0270

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c001209105dab18e11af2bbedd16ebd5a9eb9700ecba043ff16d17a726b77d12

Documento generado en 23/10/2020 04:48:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

